

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4274

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan se servirán remitir en término de ocho días á esta Delegación de Hacienda los documentos siguientes:

1.º Certificación expresiva de los nombres y apellidos del Alcalde, Concejales, Regidor Síndico, Contador, Secretario y Depositario de fondos municipales y Recaudador voluntario y ejecutivo del Municipio que hayan desempeñado sus respectivos cargos desde 1.º de Enero del año corriente, con expresión también del tiempo que los hubieren ejercido.

2.º Certificación en que se acredite las fechas en que por la Alcaldía se dispuso en cada uno de los trimestres transcurridos del año dar comienzo á la recaudación voluntaria del impuesto de consumos, expresando el tiempo que permaneció abierta la cobranza.

3.º Certificación haciendo constar las fechas en que por la Alcaldía se despachó mandamiento de ejecución contra los contribuyentes morosos en cada trimestre, expresando cual sea la última diligencia practicada en el expediente ejecutivo, su fecha y folio del mismo expediente en que aparezca extendida.

4.º Certificación del importe de las cuotas realizadas de los contribuyentes en el período voluntario y ejecutivo y de las que existen pendientes de cobro, previo recuento ó liquidación que habrá de rendir el encargado de la cobranza, distinguiendo la parte que corresponda al Tesoro público de la que por recargos pertenezca al Ayuntamiento.

5.º Certificación del importe de las cantidades ingresadas en arcas muni-

cipales por los encargados de la cobranza voluntaria y ejecutiva, con expresión del número y fecha de las cartas de pago y de los libros de Caja é Intervención y de los folios en que consten hechos los asientos.

6.º Certificación del importe total de los pagos realizados desde 1.º de Enero último por cuenta de las obligaciones del presupuesto municipal aprobado y del importe también total de las cantidades libradas para satisfacer á la Hacienda descubiertos por el impuesto de consumos, con distinción del año económico en que hubiesen de aplicarse los ingresos en la Tesorería de Hacienda de esta Delegación.

Previendo á los citados Sres. Alcaldes que si en el término fijado no cumpliesen en todas sus partes cuanto se les ordena, como primera providencia pasaré al Sr. Fiscal de la Audiencia el tanto de culpa que corresponda por desobediencia á mi Autoridad, sin perjuicio de que se constituya en los Ayuntamientos un Oficial de esta Delegación que extienda los certificados que se enumeran, siendo á expensas de los Municipios y como aumento de su cupo de consumos el importe de las dietas que corresponda satisfacerle con arreglo al vigente reglamento de la Inspección general de la Hacienda pública, aun cuando el Tesoro anticipe su importe, del mismo modo que los pluses que devengare la fuerza armada en caso de que fuese necesario su auxilio.

Tarragona 6 de Diciembre de 1904. —El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Ayuntamientos que se citan

- | | |
|-------------------|------------------|
| Aiguamurcia. | Forés. |
| Albiñana. | García. |
| Alcover. | Horta. |
| Aleixar. | Molá. |
| Alfara. | Montmell. |
| Alforja. | Montblanch. |
| Altafulla. | Montreal. |
| Ametlla. | Montroig. |
| Batea. | Morera. |
| Bellvey. | Pallaresos. |
| Bisbal de Falset. | Pauls. |
| Blancafort. | Perafort. |
| Botarell. | Perelló. |
| Cabra. | Pla de Cabra. |
| Cambriels. | Pobla Montornés. |
| Capafons. | Pont Armentera. |
| Constantí. | Pradell. |
| Espluga Francolí. | Prades. |
| Falset. | Prat de Compte. |

- | | |
|---------------|------------------|
| Rasquera. | Ulldemolins. |
| Riera. | Vandellós. |
| Riudecañas. | Vespella. |
| Riba. | Vilanova Prades. |
| Roda de Bará. | Vilallonga. |
| Rodoña. | Vilaplana. |
| Salomó. | Villarrodona. |
| Santa Oliva. | Vilaseca. |
| Secuita. | Vilavert. |
| Selva. | Vilella alta. |
| Senant. | Vilella baja. |
| Solivella. | Vimbodí. |
| Tivisa. | Viñols. |
| Torroja. | |

Núm. 4275

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

El art. 23 del vigente reglamento para la administración y cobranza de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, previene que dentro del primer mes de cada año remitan á esta Oficina la Diputación provincial y los Ayuntamientos una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos, y con el fin de que dicho servicio quede cumplido en el plazo indicado, se recuerda á las citadas Corporaciones el deber en que se hallan de verificarlo tan pronto como reciban aprobados dichos presupuestos, evitando así las responsabilidades que determina el párrafo 5.º del art. 59 del mentado reglamento. Dichas certificaciones serán reintegradas con timbre de diez céntimos.

Igualmente y con arreglo al art. 24 del mismo reglamento, los Directores ó Gerentes de las Sociedades ó empresas y los particulares que tengan empleados con sueldo desde 1.500 pesetas en adelante, remitirán á esta Administración en el mes de Enero del próximo año de 1905 duplicada declaración jurada, reintegrada también con timbre de diez céntimos, detallando los nombres, domicilio y utilidad total imponible por que dehan contribuir por el respectivo epígrafe de la tarifa primera de la ley de 27 de Marzo de 1900; advirtiendo á dichos señores que esta Oficina posee datos bastantes de las entidades y personas que vienen obligadas á tributar por el referido concepto, y que á las que no respondan á este requerimiento, queriendo así elu-

dir el deber que la ley les impone, incurrirán en multa de 50 á 500 pesetas, que serán hechas efectivas inmediatamente, á más de obligarlas á colocarse en condiciones legales.

Tarragona 10 de Noviembre de 1904. —El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

Núm. 4276

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Providencia

Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes que se relacionan á continuación por el concepto de contribución rústica y urbana del año 1902 durante el período de cobranza voluntaria que al efecto se les señaló, cumpliendo lo preceptuado en la letra E del art. 145 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 en armonía con lo dispuesto en el 50 de la misma, declaro á dichos contribuyentes incurso en el recargo del primer grado de apremio que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de su débito; en la inteligencia que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio á que hubiere lugar é incurrirán en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

José Pastor Miralles, Simón Antó Martí, Salvador Talarn Vidiella, Teresa Sabaté Moreso, Juan Favá Cavallé, Isabel Monteso Zaragoza y Francisco Moreso Chavarría.

Tarragona 5 de Diciembre de 1904. —El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romana.

Núm. 4277

EDICTO DE ADJUDICACION DE FINCAS Contribución rústica y langosta. — Año de 1902.

Don José Pueyo Dueso, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del indicado concepto correspondiente al año 1902, se hallan en descubierto los terratenientes de esta localidad, vecinos de los pueblos que á continuación se relacionan, cuyos deudores no consta tengan designada persona con quien deban entenderse las notificaciones de

este procedimiento de apremio, por lo cual he dispuesto la fijación de este edicto para que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha 28 del actual he dictado la siguiente

«Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.—No habiéndose presentado postores en la subasta celebrada, se adjudican á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere y que constan en este expediente, embargadas á los deudores que el mismo expresa por el concepto de rústica y langosta.»

Núm. 327.—Viuda de Francisco Arasa Solá.—Una octava parte de la casa núm. 6, calle de Santa Clara, barrio 5.º de esta ciudad.

Núm. 1.330.—Francisco Chavarría Hierro.—Una heredad en este término, partida de Pimpí, Sección 19, núm. 13.

Núm. 1.907.—Joaquín Domenech Salvadó.—Una heredad en este término, partida de Bitem, Sección 25, núm. 4.

Núm. 1.912.—Viuda de José Antonio Domenech Porres.—Una heredad en este término, partida de Bitem, Sección 16, núm. 11.

Núm. 1.913.—José Domenech Salvadó.—Una heredad en este término, partida de Bitem, Sección 1.ª, número 28.

Núm. 2.446.—Antonio Figueres Subirats.—Una casa en la finca de Campredó, Sección 15, núm. 12.

Núm. 2.878.—Juan Grau Giné.—Una heredad en este término, partida de Puertos, Sección 2.ª, núm. 6.

Núm. 2.976.—José Jardí Poy.—Una heredad en este término, partida de Jesús y María, Sección 9.ª, núm. 4.

Núm. 3.192.—Francisco Martínez Tudó.—Una heredad en este término, partida de Bitem, Sección 1.ª, número 43.

Núm. 3.211.—Juan de José Martínez Mauri.—Una heredad en este término, partida de Bitem, Sección 22, núm. 6.

Núm. 3.357.—Ramón Mauri Brescolí.—Una heredad en este término, partida de Bitem, Sección 37, núm. 3.

Núm. 3.366.—Tomás Mauri Tesos.—Una heredad en este término, partida de Campredó, Sección 15, número 85.

Núm. 3.423.—José Monfort Calvet.—Una heredad en este término, partida de Coll del Alba, Sección 18, número 2.

Núm. 3.501.—Antonio Moreso Sebastia.—Una heredad en este término y partida de Coll del Alba, Sección 59, núm. 13.

Núm. 3.561.—Viuda de Eusebio Nadal Foguet.—Una heredad en este término, partida de Coll del Alba, Sección 32, núm. 3.

Núm. 3.628.—Herederos de Josefa Pagá Fosch.—Una heredad en este término, partida de la Enveja, Sección 10, núm. 12.

Núm. 3.865.—Antonio Pons.—Una heredad en este término, partida de Regués.

Núm. 4.001.—Angela Querol Montesó.—Una heredad en este término, partida de la Enveja, Sección 3.ª, núm. 1.

Núm. 4.045.—Viuda de Mateo Riba Ginovart.—Una casa en la partida de Pimpí, Sección 2.ª, núm. 14.

Núm. 4.195.—Teresa Rodríguez Berengué.—Una heredad en este término, partida de Campredó, Sección 1.ª, núm. 92.

Núm. 4.198.—Vicente Rodríguez Bargalló.—Una heredad en este tér-

mino, partida de Bitem, Sección 8.ª, núm. 19.

Núm. 4.241.—Rufo Roig Curto.—Una heredad en este término, partida de Jesús y María, Sección 19, núm. 7.

Núm. 4.381.—Viuda de Francisco Salvadó Domenech.—Una heredad en este término, partida de Bitem, Sección 2.ª, núm. 4.

Núm. 4.385.—Francisco Salvadó Vila.—Una heredad en este término, partida de Coll del Alba, Sección 13, núm. 12.

Núm. 4.491.—Josefa y Cándida Segarra Casanova.—Una heredad en este término, partida de la Aldea.

Núm. 4.931.—José Vila Princep.—Una heredad en este término, partida de la Cava, Sección 10, núm. 13.

Núm. 5.251.—Pedro Borrás Mompou.—Una heredad en este término, partida de Bitem, Sección 1.ª, núm. 49.

Núm. 5.661.—Miguel Lamarca Estupiñá.—Una heredad en este término, partida de Bitem, Sección 40, número 20.

Núm. 5.796.—Joaquín Montesó Arasa.—Una heredad en este término, partida de Vinallop, Sección 5.ª, número 27.

Núm. 5.857.—Benito Piñol Marqués.—Una heredad en este término, partida de Bitem, Sección 20, núm. 18.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos oportunos.

Tortosa 30 de Noviembre de 1904.

—José Pueyo.

Núm. 4278

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA

Contribución rústica.—1.º al 4.º trimestres de 1903.

Don Enrique Arbós Marco, Agente auxiliar y recaudador de Hacienda en esta 1.ª zona de Falsés.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Sancho Aguiló y Francisca Marqués, consortes, en ignorado paradero, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Juan Sancho Aguiló y Francisca Marqués, consortes, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19 del actual y hora de las nueve de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás de costumbre de esta población, así como la inserción en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 62.75 pesetas.—Una pieza de tierra huerto, sita en este término municipal, partida dels Caboxos, 160 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja del Tesoro público.

Falsés 1.º de Diciembre de 1904.

—Enrique Arbós.

Núm. 4279

Don Juan Salvadó Llois, Alcalde constitucional de Pauls.

Hago saber: Que conforme al artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1905, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 12 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 1.000 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; la licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, la cantidad de 50 pesetas en metálico ó efectos públicos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de cinco días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 250 pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero de 1905 á 31 de Diciembre, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor sin ulterior licitación.

Los rematantes vendrán obligados á satisfacer los gastos de anuncio, expediente y demás que ocasione la subasta en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Pauls 4 de Diciembre de 1904.—Juan Salvadó.

Núm. 4280

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa el arriendo de los derechos de matadero de las reses lanaras, cabrias y vacunas para el próximo año de 1905, por el presente se hace saber que el día 16 de los corrientes y horas de once á doce, tendrá efecto la subasta de dicho arriendo, bajo el tipo de 1.400 pesetas y de conformidad al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal; advirtiéndose que de no haber postor en la primera se celebrará la segunda el día 20 del actual y á la misma hora.

Los rematantes vendrán obligados á satisfacer los gastos de anuncio, expediente y demás que ocasione la subasta en el acto del remate.

Poboleda 5 de Diciembre de 1904.

—El Alcalde, José Crivellé.

Núm. 4281

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fatarella

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1905, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Fatarella 5 de Diciembre de 1904.

—El Alcalde, Francisco Basco.

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

Anuncio

La Compañía Arrendataria de Tabacos abre un concurso para la enajenación de los envases vacíos sobrantes en los almacenes de sus Representaciones y Subalternas, con arreglo á las condiciones del pliego aprobado al efecto.

Las proposiciones se podrán presentar en la Dirección de la Compañía, ó en dichos almacenes, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio hasta el día 15 del corriente mes de Diciembre.

Las proposiciones podrán comprender los envases sobrantes en toda la península ó en determinadas regiones, provincias ó almacenes, y se presentarán conforme á lo prevenido en el pliego de condiciones para los contratos de que se trata, el cual, así como los demás datos que deseen conocer, se facilitarán á los interesados en la Dirección de la Compañía ó en los almacenes respectivos.